

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1052

13 de octubre de 2022

Presentado por la señora *Rivera Lassén* y el señor *Bernabe Riefkohl*

*Coautora la señora Hau*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de *Derechos Humanos y Asuntos Laborales*

#### LEY

Para enmendar el Artículo 4, de la Ley 180-1998, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Salario Mínimo, Vacaciones y Licencia por Enfermedad de Puerto Rico” y enmendar el Artículo 2.04, de la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para añadir un sub-inciso siete (7) en la sección 9.1 del Artículo 9 de la Ley Núm. 8 - 2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, para crear una licencia para mujeres y personas menstruantes y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los beneficios marginales de las personas trabajadoras son derechos sumamente importantes para el desarrollo social y económico del país. Estudios en jurisdicciones europeas y de EE. UU. han concluido que el proveerle mayores derechos a la clase trabajadora fomenta que las personas empleadas sean más productivas y saludables de cara a las encomiendas laborales que enfrentan día a día.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Haraldsson, G.; Kellam, J.; *Going Public: Iceland's Journey to a Shorter Working Week*; Alda, Association for Democracy and Sustainability (June 2021); Golden, L.; *The Effects of Working Time on Productivity and Firm Performance: a research synthesis paper*; International Labour Organization (2012), Geneva; Milli, J.; *Valuing Good Health in Austin, Texas: The Costs and Benefits of Earned Sick Days*, Institute for Women's Policy Research, <https://iwpr.org/iwpr->

Las mujeres y personas menstruantes, no deben ser la excepción. El Fondo de la Población de las Naciones Unidas menciona que:

“Una queja común relacionada con la menstruación es la dismenorrea, también conocida como cólicos menstruales o periodos menstruales dolorosos. Se presenta a menudo en forma de dolor pélvico, abdominal o de espalda. En algunos casos, este dolor puede ser debilitante. Los estudios muestran que la dismenorrea es un problema ginecológico importante entre mujeres de todo el mundo, que contribuye al ausentismo escolar y laboral, al tiempo que disminuye la calidad de vida.”<sup>2</sup>

La Oficina para la Salud de la Mujer (OASH por sus siglas en inglés), adscrita al Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU., presenta los múltiples padecimientos que sufren las personas menstruantes, los cuales pueden resultar en debilitamiento, dolores e indisposiciones para poder llevar a cabo tareas regulares de trabajo o quehaceres del día a día. El portal electrónico de la oficina federal describe la sintomatología y diferentes tipos de afecciones que se pueden sufrir. Una de estas condiciones de la salud es la dismenorrea, que es el tipo de dolor que se siente durante el periodo menstrual. La dismenorrea se divide en dos tipos, primario y secundario. La dismenorrea primaria:

“... es el tipo de dismenorrea más común. El dolor suele ser causado por contracciones del útero (matriz). El útero se contrae durante el período menstrual para ayudar al revestimiento uterino a dejar el cuerpo. Las adolescentes pueden experimentar dismenorrea inmediatamente después del primer período menstrual. En la mayoría de las mujeres, la dismenorrea primaria se vuelve menos dolorosa a medida que envejecen. Sin embargo, algunas mujeres sienten mucho dolor menstrual.”<sup>3</sup>

---

publications/briefing-paper/valuing-good-healthin-austin-texas-the-costs-and-benefits-of-earned-sick-days/ (2018, February 12)

<sup>2</sup> <https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes#%C2%BFcu%C3%A1les%20son%20los%20s%C3%ADntomas%20o%20trastornos%20relacionados%20con%20la%20menstruaci%C3%B3n?>

<sup>3</sup> <https://espanol.womenshealth.gov/menstrual-cycle/period-problems>, (última visita: 18 de julio de 2022).

Este tipo de dismenorrea ocurre con más frecuencia a personas menstruantes que tuvieron su primer período antes de los 11 años, tienen períodos menstruales más prolongados o abundantes, fuman, o que sufren de niveles altos de estrés.<sup>4</sup>

La dismenorrea secundaria es un padecimiento causado por otra situación de salud que lo exacerba o causa, y usualmente con la edad la condición se agudiza. Según la OASH, esto puede ocurrir como resultado de padecimientos tales como: endometriosis, fibromas uterinos, quistes ováricos, entre otros.<sup>5</sup>

El estrés, exposición a ciertos medicamentos o químicos y hasta las vacunas o virus pueden agudizar síntomas o cólicos resultando en debilitamiento. Un ejemplo de cambios por factores externos o secundarios que afectan a las mujeres y personas menstruantes se deriva de la vacunación. Un reciente estudio confirmó que los efectos secundarios de las vacunas provocan cambios como el aumento en cólicos en las mujeres.<sup>6</sup>

El escaso acceso a medios seguros de manejo de la higiene menstrual y la falta de medicamentos para tratar los trastornos o el dolor relacionados con la menstruación también limitan las oportunidades de empleo para las mujeres y personas menstruantes. Muchas optan por abstenerse de realizar ciertos trabajos, o ser obligadas a renunciar a horas de trabajo y salarios. Según expresa United Nations Population Fund en su escrito “La menstruación y los derechos humanos”, las necesidades relacionadas con la menstruación, tales como las pausas para ir al baño, utilizar compresas calientes, estar sentada o recostada o tomar un descanso, las podrían exponer a sanciones o evaluaciones desfavorables, conduciendo de ese modo a la desigualdad en las condiciones de trabajo. En el referido escrito también se indica que a esto se une el enfrentar discriminación en el lugar de trabajo como resultado de los tabúes que todavía existen en torno a la menstruación.

---

<sup>4</sup> ID. (2021)

<sup>5</sup> ID. (2021)

<sup>6</sup> Lee, K.; Junkins, E.; Luo, C.; Fatima, U.; Cox, M.; Clancy, K., *Investigating trends in those who experience menstrual bleeding changes after SARS-CoV-2 vaccination*; Science Advances, Vol. 8, Issue 28 (Julio 2022), DOI: 10.1126/sciadv.abm7201

Actualmente, varias jurisdicciones internacionales ya cuentan con licencias para personas menstruantes. Por ejemplo, Japón cuenta con una licencia sin paga y sin límite de días para esos fines desde el año 1947. Corea del Sur tiene una ley que dispone que se deberá multar a las compañías privadas que no cumplan con proveer la licencia de un día por mes y en Indonesia se reconocen dos días mensuales.

La menstruación es un proceso natural, cuyos efectos y síntomas físicos pueden variar de persona en persona y ser más o menos severos debido a factores externos o ligados a la salud de quien la experimenta. No es posible planificar o escoger el momento en que el cuerpo menstrúa ni el momento o la severidad en que se sienten sus síntomas. Es hora de acabar con los estigmas y los tabúes que la sociedad históricamente ha impuesto a nuestra niñez y juventud y que se arrastran hasta la adultez y los espacios laborales. La menstruación es un proceso biológico experimentado por al menos la mitad de la población. Los estigmas que circundan este proceso provocan que las personas menstruantes sufran muchas veces en silencio, con vergüenza y con mucho dolor e incomodidad. Para hacerle justicia a las personas menstruantes, es necesario garantizarle el derecho a una licencia que les permita atender los padecimientos que le aquejan durante su menstruación y así afrontar este proceso de manera digna en sus espacios laborales.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1. -Se enmienda el Artículo 4 para añadir un nuevo inciso (q) a la Ley

2           Núm. 180-1998, según enmendada, para que se lea como sigue:

3           “Artículo 4. – Disposiciones sobre Vacaciones y Licencia por Enfermedad.

4                   (a) ...

5                   (b) ...

6                   ...

7                   (p) ...

1           (q) *Toda mujer y persona menstruante tendrá derecho a una licencia especial con*  
2           *paga de hasta tres (3) días al mes no acumulables en los siguientes meses*  
3           *consecutivos. El derecho a esta licencia se tendrá en todo momento sin necesidad*  
4           *de haber estado una cantidad particular de tiempo en el empleo. La solicitante*  
5           *podrá notificar el uso de su licencia sin la necesidad de certificado médico.*

6           **[(q)]** (r) Ningún patrono, supervisor(a) o representante de estos(as), podrá  
7           utilizar, como parte del procedimiento administrativo de su empresa o  
8           como política de la misma, las ausencias por enfermedad que sean  
9           justificadas, como criterio de eficiencia de los(as) empleados(as) en el  
10          proceso de evaluación de estos(as), si es considerado para aumentos o  
11          ascensos en la empresa para la cual trabaja. Tampoco considerará las  
12          ausencias por enfermedad o la licencia especial por emergencia dispuesta  
13          en este Artículo, cargadas correctamente a la licencia de enfermedad, con  
14          o sin paga, para justificar acciones disciplinarias, tales como suspensiones  
15          o despidos. Esta disposición no limitará que un patrono pueda establecer  
16          programas de incentivos por asistencia a sus empleados(as) conforme a  
17          sus necesidades operacionales.

18          Sección 2. -Se enmienda el Artículo 2.04 para añadir un nuevo inciso (m) a la Ley  
19          Núm. 26-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

20          “Artículo 2.04. — Beneficios Marginales.

21                 El Gobierno de Puerto Rico es responsable de velar por el disfrute de los  
22          beneficios marginales que se les otorgan a los empleados y que los mismos se

1 disfruten conforme a un plan que mantenga un adecuado balance entre las  
2 necesidades de servicio, las necesidades del empleado y la utilización  
3 responsable de los recursos disponibles. A fin de mantener una administración  
4 de recursos humanos uniforme, responsable, razonable, equitativa y justa, se  
5 establecen a continuación los beneficios marginales que podrán disfrutar los  
6 funcionarios o empleados públicos, unionados o no unionados, del Gobierno de  
7 Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, sujeto a lo dispuesto en el  
8 Artículo 2.03 de esta Ley.

9 1. ...

10 2. ...

11 3. ...

12 4. ...

13 5. ...

14 6. ...

15 7. Licencias especiales

16 Se concederán a los funcionarios o empleados públicos, sean  
17 unionados o no unionados, las siguientes licencias especiales por causa  
18 justificada, con o sin paga, según fuera el caso. Disponiéndose que las  
19 referidas licencias se regirán por las leyes especiales que las otorgan.

20 a. ...

21 b. ...

22 c. ...

1 ...

2 *l. La licencia para mujeres y personas menstruantes – Se concederá hasta*  
3 *un total de tres (3) días al mes con paga no acumulables en los siguientes*  
4 *meses consecutivos. La misma podrá ser solicitada por la persona*  
5 *menstruante sin necesidad de certificado médico.*

6 [1.] *m. Nada de lo dispuesto en esta Ley afectará los derechos del*  
7 *Federal and Medical Leave Act (FMLA) de los empleados públicos*  
8 *que por ley federal estén cobijados por sus disposiciones en la*  
9 *actualidad.*

10 Sección 3. -Se enmienda la sección 9.1 del Artículo 9 para añadir un nuevo sub-  
11 inciso (7.) a la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

12 Artículo 9. — Beneficios marginales

13 Sección 9.1. — Los empleados que a la vigencia de esta Ley disfruten beneficios  
14 diferentes a los aquí estatuidos, continuarán así haciéndolo conforme a los reglamentos,  
15 normativas o convenios que así los honren, así como a aquellas leyes de emergencia que  
16 sean promulgadas. Los beneficios que aquí se establecen serán de aplicación  
17 prospectiva sólo para los empleados de nuevo ingreso al Gobierno, salvo el beneficio de  
18 licencia de paternidad y licencia especial con paga para la lactancia, los cuales serán de  
19 aplicación a todo empleado público.

20 1. (...)

21 2. (...)

22 3. (...)

1 4. (...)

2 5. (...)

3 6. (...)

4 7. *La licencia para mujeres y personas menstruantes – Se concederá hasta un total de*  
5 *tres (3) días al mes especial con paga no acumulables en los siguientes meses*  
6 *consecutivos. La misma podrá ser solicitada sin necesidad de certificado médico.*

7 Sección 4.-Vigencia.

8 Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación.